

pena devan aver ambos, ley 15. titulo 17. partida 7.  
 E de la pena de los que roban por fuerza, o sin ella, las virgenes, o otras mugeres, e de los ayudadores dellos, e quien los pueda acusar, e quando, e ante quien, veanse las leyes de los titulos 19. y 20. partida 7.  
 Muger casada que se torna Herege, o Judia, o Mora, pierde la dote, e arras, e quando, e que mas pena aya, ley 6. tit. 25. partida 7.  
 Muger, si hiziere algun delicto, no deve estar presa juntamente con los hombres, ley 5. tit. 29. partida 7.  
 Muger preñada no deve ser puesta a cuestion de tormento, ley 2. tit. 30. part. 7.  
 Muger no deve recebir pena por el delicto de su marido, ley 9. tit. 31. partida 7.  
 E si dos niños nacen juntos, qual sera visto nacer primero, el varon, o la hembra, ley 12. titulo 33. part. 7.  
 Muger preñada no deve ser muerta mientras lo esta, e de la pena del Juez que la condenare, ley 11. titulo 31. partida 7.  
 E la pena puesta por la ley al hombre escudense a la muger, ley 6. en el principio, titulo 33. partida 7.  
 Muger, e por esta palabra muger, se entiende tambien la virgen, como la que no es, dicha ley 6.  
 Muger buena puede ser testigo, ley 17. tit. 16. partida 3.  
 Muger, si dixo que el hijo que esta por nacer no es de su marido, si daño, o no a la criatura este dicho, ley 9. titulo 14. partida 3.  
 Muger no puede tener Orden de Clerecia, ley 26. tit. 6. partida 1.  
 Muger puede dar limosna de lo de su marido, ley 12. titulo 23. part. 1.  
 Muger deben estar separadas de los hombres en las Iglesias, ley 1. tit. 11. part. 1.  
 Muger casada que yoguiese con otro, por que circunstancias no haze adulterio, ley 7. titulo 9. partida 4.  
 MULA, o cavallo vendiendo uno a otro deve dezir las tachas que tiene, e de otra manera non vale la vendida, ley 65. tit. 5. partida 5.  
 MUNICIONES en la huessa a donde deven colocarse, y guardarse, ley 19. tit. 23. part. 2.  
 MUROS son llamadas cosas fantax, e por que, ley 15. titulo 28. partida 3.  
 E nadie puede salir fuera de la Ciudad por encima de los muros, fo pena de la cabeza, alli ley 16.  
 Muros a cuya costa se devan aderegar, e reparar, e a quien esto pertenezca, ley 20. titulo 32. part. 3.  
 Muros, e cerca de los muros de la Ciudad, no les es permitido a nadie edificar, e dentro de que termino si, ley 22. titulo 32. partida 2.  
 Muros de Roma fueron bañados con la sangre de Remo, ley 16. titulo 28. partida 3.  
 Muro, que era, ley 16. titulo 23. part. 2.  
 MOROS como han de jurar, ley 24. tit. 11. partida 3.  
 MUSICA deven saber los Obispos, ley 37. tit. 5. part. 2.

## N

Nacer, e de que condicion seran los que nacen de sierva, e de hombre libre, ley 2. titulo 21. part. 4.  
 Nacer puede el hijo, e se dira legitimo, dentro de diez meses despues de la muerte de su padre, ley 4. tit. 23. partida 4.  
 E lo mesmo sera si nace en el septimo, o en el noveno mes, el qual es mas usado que los otros, dicha ley 4.  
 E si alguna criatura naciere, no teniendo forma de hombre, o muger, no deve ser tenido por hijo, ni heredar los bienes de su padre, ni el padre los suyos, alli ley 5.  
 E quando los niños nacieron juntos, qual se presume aver nacido primero que el otro, ley 12. tit. 33. part. 7.  
 NAOS, e quales sean mejores que otras para guerrear, ley 7. titulo 24. partida 2.  
 E como devan ser basteñidas, alli ley 9.  
 NAVE dando uno a otro afeñada en que ponga sus mercaderias, si despues por su culpa se perdieren algunas

cosas, si las ha de pagar el señor della, ley 13. titulo 8. partida 5.  
 Naos, en que maneras deven ser aparejadas por los Maestros dellas, e que cosas deve proveer el Maestro que lleve dentro de la Nave, ley 1. titulo 9. partida 5.  
 Naos, si estuvieren para peligrar, e por las descargarse echaren las mercaderias de alguno a fondo, como este daño se deva pagar por todos los que alli vienen, alli leyes 3. y 4.  
 Nao, si se quebrare, quando los Mercaderes que traian en ella mercaderias, sean obligados a rehazer el daño al señor della, e quando no, alli ley 5.  
 E que si los Mercaderes hallan estas cosas, que ansi echaron, en poder de otros, si las cobraran, no obstante psivilegio, o costumbre contraria, alli ley 7.  
 Naos, si perecieren por culpa de los señores dellas, el deve pagar el daño, que por esta causa vino a los Mercaderes, que alli venian, e qual podra ser esta culpa, alli ley 8.  
 E de la pena de los Marineros, que hazen que se quiebren las Naos por hurtar algo dellas, alli ley 10.  
 E de la pena de los Pescadores, que hazen lumbrres, e señales de fuego de noche, por hazer quebrantar los Navios, alli ley 11.  
 Nave horadado uno, es obligado a enmendar todo el daño que vino por aquello, ley 13. titulo 15. partida 7.  
 Navios, de que cosas deven prevenirse, ley 7. titulo 24. partida 2.  
 Navios deven ser bien tripulados, y equipados, alli ley 9.  
 Navio largo, y delgado, es mas ligero que el gordo, y estrecho, alli ley 8.  
 Navios, quales eran los mejores para guerrear, alli ley 7.  
 Navio es comparado al Cavallo, alli ley 8.  
 NATURA, e milagro desheren en si, ley 67. titulo 4. partida 1.  
 Natura, que cosa sea, ley 2. en el principio, titulo 27. part. 2. y ley 66. titulo 4. partida 1.  
 Natura, que cosa sea, e en que difiera de la naturaleza, ley 1. titulo 24. partida 4. y ley 66. titulo 4. part. 1.  
 NATURALES, que deudo ayan con aquel cuyos son, ley 4. titulo 24. partida 4.  
 E qual con sus señores, alli ley 4.  
 E con la tierra en que viven, alli.  
 Naturales de alguna tierra, por que razones se puedan desnaturalizar della, alli ley 5.  
 Naturales del Reyno, no deven fazer guerra a su Rey, aunque ganen sueldo de otro Rey, e sean sus criados, ley 26. titulo 13. partida 2.  
 E quando los naturales, si estuvieren, e fueren vassallos de otro Rey, puedan esto hazer, ley 11. titulo 25. partida 4.  
 Natural de alguna tierra, aunque no viva en ella, bien puede ser convenido ante el Juez della, ley 32. versiculo: La primera; titulo 2. partida 3.  
 Natural de alguna tierra fera, el que viviere en ella por espacio de diez años, aunque no aya nacido en ella, ley 2. en el fin, titulo 24. partida 4.  
 Naturales de una tierra, amanse unos a otros naturalmente, e quierense bien, ley 4. titulo 27. partida 4.  
 NATURALEZA, que cosa sea, e quantas maneras son della, e en que difiera de la natura, leyes 1. y 2. tit. 24. partida 4.  
 Naturaleza gana uno por vivir diez años en alguna tierra, aunque no sea en la que el nacio, dicha ley 12. en el fin.  
 Naturaleza, como deve ser guardada entre algunos que son de una tierra; e que deudo ayan con sus señores, e como los deven defender, e honrar, e reverenciar, alli ley 4.  
 Naturaleza puede perder por quatro razones, e ansi desnaturalizarse algunos, alli ley 5.  
 Naturaleza aborrece la mentira, ley 5. tit. 13. part. 5.  
 Naturaleza no puede hazer cosa de nada, ley 67. titulo 4. partida 1.  
 Naturaleza aborrece lo amargo, ley 5. titulo 13. part. 2.

Naturaliza en un lugar, como se adquiere, ley 1. titulo 20. partida 2.  
 NAVEGACION no la puede impedir ninguno, haziendo Molinos, o otros edificios en los Rios, ley 8. titulo 28. partida 3.  
 E qual sea el tiempo de navegar, e de la pena del señor de la Nave, que navega en mal tiempo, ley 8. titulo 9. partida 5.  
 NECEDAD, que cosa sea, e en que difiera de la falsedad, ley 2. en el principio, tit. 14. partida 2.  
 NECESSARIOS herederos, quales se digan, e en que difieran de los otros, ley 21. tit. 3. partida 6.  
 NEGROMANCIA, que cosa sea, e quando esta ciencia, o lo que por ello se haze, sea licito, o no, ley 2. tit. 21. partida 7.  
 NEGAR, la parte que niega, no es tenuto de probar lo que niega, sino en ciertas cosas señaladas, quales sean, ley 2. titulo 14. partida 3.  
 Neganlo uno que no se hiziere alguna carta, si le pidieren en ello su juramento, devele dar; e que mas se deva hazer, ley 119. titulo 18. partida 3.  
 Negando que uno no es su hijo, como se deva en esto proceder; e que deva ser guardado, ley 7. titulo 19. partida 4.  
 NEGLIGENCIA es justa causa, para que el Perlado sea depuesto de su oficio, ley 16. tit. 7. part. 1.  
 E que quiera dezir, ley 8. titulo 16. part. 1.  
 NIETOS, e si el nieto fuere prohibido por su abuelo, que derecho gane en los bienes del prohibidor entonces, ley 10. titulo 16. partida 4.  
 Nietos pueden competer a sus abuelos que los alimenten, quando sus padres no tienen con que los alimentar, ley 4. titulo 19. part. 4.  
 Nietos no succeden en el feudo de sus padres, e abuelos, si no fuere ansi dicho en la concesion, quando el feudo es de algun Reyno, o Condado, o Dignidad, ley 6. titulo 26. partida 4.  
 Nietos que estan en poder de sus abuelos, quales donaciones podran hazer, e quales no, ley 3. titulo 4. partida 5.  
 Nietos son herederos necesarios a su abuelo, e quando, ley 21. titulo 3. partida 6.  
 Nieto que mata, o procura matar a su abuelo, que pena deva aver, ley 2. titulo 8. partida 7.  
 Nieto, si hurto algo a su abuelo, no le pueden demandar el hurto en Juizio como a ladrón, ley 4. titulo 14. partida 7.  
 Niños, en su niñez son como la cera blanda, en la qual ponen el sello figurado, porque dexa en ella su señal, ley 4. titulo 7. partida 2.  
 Niños, por que razones no devan beber vino, alli ley 6.  
 Niños, si fueren echados a la puerta de la Iglesia, o otro lugar, los padres, o los Señores que los echaron, no los pueden demandar despues que fueren criados, ley 4. titulo 20. part. 4.  
 Niños, mientras estan en el vientre de su madre, de que estado, e condicion sean, ley 3. tit. 23. part. 4.  
 Niña, mas codicia comer, que otra cosa, ley 2. titulo 5. partida 2.  
 Niña se cria sano, si come, y beve con medida, ley 5. titulo 7. part. 2.  
 NOACHEROS, quienes se digan, leyes 2. y 5. titulo 24. partida 2.  
 Noacheros, que obligaciones tienen, ley 5. titulo 24. partida 2.  
 Noacheros, que cosas deven saber, dicha ley 5.  
 NOBLEZA de bondad, es mejor, e mayor, que la nobleza del linage, ley 6. titulo 9. part. 2.  
 Nobleza, antiguamente huvo comienço de los varones, ley 1. en el fin, titulo 11. partida 7.  
 Nobleza de los padres passa a los hijos, aora sean legitimos, y naturales, o solamente naturales; e aunque la madre no sea noble, dicha ley 1. y leyes 6. y 7. titulo 18. partida 2. y la ley 25. titulo 22. partida 3.  
 NOBLES hombres, son llamados en dos maneras, ley 6. titulo 9. partida 2.

Nobles se dicen en tres maneras, e mejor es la nobleza de linage, que otra, ley 2. tit. 21. part. 2. en el fin.  
 Nobles por linage, quienes se digan, e como esta nobleza se deva probar, dicha ley 2. en el fin.  
 E que sea por el contrario, alli.  
 Noble no es el hijo que nace de padre hijodalgo, si la madre es villana; pero hijo de algo si, alli ley 3. y ley 1. titulo 11. partida 7.  
 NOCHE, e mayor pena deve aver el que haze el yerro de noche, que el que lo haze de dia, ley 8. titulo 31. partida 7.  
 NODRECER, e criar los hijos, quando pertenezca a las madres, e quando a los padres, ley 3. tit. 19. part. 4.  
 E que sera, si se deshaze despues el matrimonio; e que si despues la madre se casa, si tendra los hijos en guarda, o no, dicha ley 3.  
 E quando se escusan los padres de esto, e quales hijos no sean obligados a los nodrecer, alli leyes 4. 5. y 6.  
 Nodrecer, e criar, en que difieran; e a que llaman nodrimiento, e a que criança, leyes 1. y 2. tit. 2. part. 4.  
 NOMBRADIA mala, que cosa sea, e en que difiera de la infamia, ley 6. tit. 6. part. 7.  
 NOMBRES se mudando uno con malicia, haze falsedad, ley 2. titulo 7. partida 7.  
 Nombres, por esso se ponen a los hombres, porque sean conocidos por ellos, ley 5. titulo 33. partida 7.  
 NOTARIOS del Rey, que oy llaman Secretarios, quales devan ser elegidos; e que devan hazer, ley 7. titulo 9. partida 2.  
 NOTAS, e las cartas de los Ecrivanos, de que forma deven ser hechas; e que devan poner en ellas, ley 54. titulo 18. partida 3.  
 Notas que uno escrive en su libro, no dañan a terceros, ley 12. titulo 18. partida 3.  
 Notas, que deva practicarle en ellas, quando el Ecrivano muere, alli ley 55.  
 NOTOS hijos, quales se digan, e por que se llaman ansi, ley 1. titulo 15. partida 4.  
 NOVICIOS, quienes se llaman, e de que edad devan hazer profesion, ley 4. titulo 7. partida 1.  
 Novicio, quanto tiempo deve estar en el Noviciado, alli ley 3.  
 Novicio, quando puede salirse de la Orden, alli ley 7.  
 NOVALIOS, quales se digan, ley 8. titulo 33. part. 7.  
 NUMERO reprenario, y muchas cosas de esse, veanse en el Proemio de la partida 1.  
 NUNCIO, vease arriba en la palabra MENSAGERO.

## O

O, y E, que diferencia ayan, quando las promisiones se hazen por esta letra O, o por la letra E, ley 24. titulo 11. partida 5.  
 OBEDECER no deve nadie a su Mayoral, si le manda algo contra Dios; pero si en ello ay duda, ley 11. titulo 23. partida 1.  
 OBEDIENCIA, que sea, ley 16. titulo 13. partida 2.  
 Obediencia que el Abad da al Obispo despues que huviese salido de su poder, si perjudicara, o no a los demás Religiosos, ley 3. titulo 12. partida 1.  
 Obediencia se deve mucho en la guerra, ley 27. titulo 23. partida 2.  
 OBISPOS representan a los Apostoles, ley 21. titulo 4. partida 1. y ley 1. titulo 5. partida 1.  
 Obispo, que perdones puede conceder, e donde devan ser guardados, ley 45. titulo 4. partida 1.  
 Obispo, o Arçobispo, dentro de que tiempo deva pedir la Confirmacion, ley 10. titulo 5. part. 2.  
 Obispo, a quien este su jero, alli.  
 Obispo, que quiere dezir; e que cosas deva hazer, e en que personas, e si podra hazer Concilio, o Synodo, alli ley 16. e por que convido que fuesse, dicha ley 16. e que poder tiene, dicha ley 16.  
 Obispo no puede ser el que de nuevo fue convertido a la Fe, alli ley 23.